



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

15 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8817

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **RANCHERÍA MOCTEZUMA 3RA. SECCIÓN**, DEL MUNICIPIO DE **PARAÍSO, TABASCO**, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **2,649.06 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTAY NUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GENERAL SOSTENES ROCHA"**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

CIUDADANA **LIC. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **PARAÍSO, TABASCO**; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO CINCO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **RANCHERÍA MOCTEZUMA 3RA. SECCIÓN** DEL MUNICIPIO DE **PARAÍSO, TABASCO**, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **2,649.06 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTOS CERO SEIS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA **ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GENERAL SOSTENES ROCHA"**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

## ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas. reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público;
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto;
- e).- Panteones;
- f).- Rastro;
- g).- Calles. Parque y Jardines y su equipamiento;

Handwritten signature and initials on the right side of the page. The signature is a stylized cursive mark. Below it are several initials and a circled 'M' at the bottom.

h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y

i).- **Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal; y

**IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios.**

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**"; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer



del mismo, sin mas limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

### CONSIDERANDO

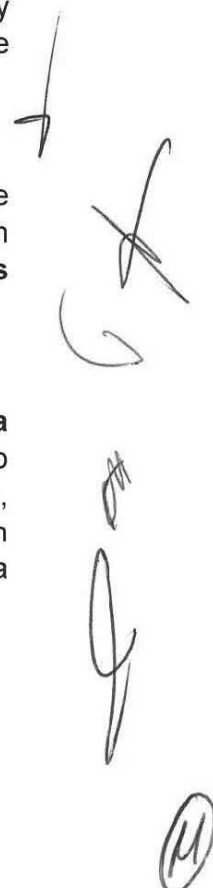
1.- Que el Ayuntamiento de **Paraíso**, tiene pleno dominio, un predio ubicado en la **Ranchería Moctezuma 3ra. Sección**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco. constante de una superficie de **2,649.06 M2 (Dos Mil Seiscientos, Cuarenta y Nueve punto Cero Seis Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 46.54 mts. Con Manuel Antonio Romero Montero, **al Sureste**: 67.76 mts. Con Arroyo Sin Nombre, **al Suroeste**: 32.63 ms Con Acceso y **al Noroeste**: 68.33 mts. Con D.D.V. Carretera Vecinal, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la **Escuela Primaria Rural Federal "General Sostenes Rocha"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Paraíso, Tabasco, a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destino recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de **Escuela Primaria Rural Federal "General Sostenes Rocha"**, de éste Municipio.

2- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **Escuela Primaria Rural Federal "General Sostenes Rocha"**.

3- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **Escuela Primaria Rural Federal "General Sostenes Rocha"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document. There are several distinct marks, including what appears to be a signature, a large 'X' or checkmark, and a circled number '14' at the bottom.

a).- La **Escuela Primaria Rural Federal "General Sostenes Rocha"**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Ranchería Moctezuma 3ra, sección** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie **2,649.06 M2 (Dos Mil Seiscientos, Cuarenta y Nueve punto Cero Seis Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 46.54 mts.** Con Manuel Antonio Romero Montero, **al Sureste: 67.76 mts.** Con Arroyo Sin Nombre, **al Suroeste: 32.63 mts.** Con Acceso y **al Noroeste: 68.33 mts.** Con D.D.V. Carretera y Vecinal, por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

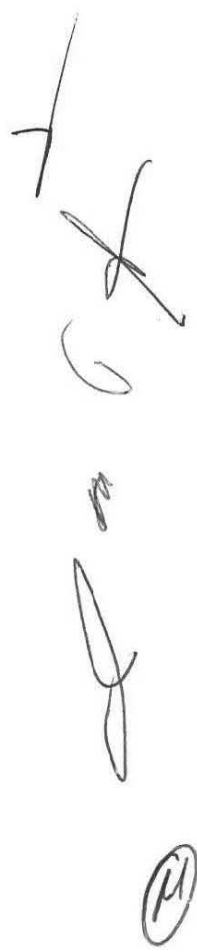
b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Paraíso**, Tabasco; construyó la **Escuela Primaria Rural Federal "General Sostenes Rocha"**, en la **Ranchería Moctezuma 3ra. sección** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **Escuela Primaria Rural Federal "General Sostenes Rocha"**: además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formará el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Rustico, ubicado en la **Ranchería Moctezuma 3ra. sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco;



constante de una superficie **2,649.06 M2 (Dos Mil Seiscientos, Cuarenta y Nueve punto Cero Seis Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 46.54 mts. Con Manuel Antonio Romero Montero, **al Sureste:** 67.76 mts. Con Arroyo Sin Nombre, **al Suroeste:** 32.63 mts. Con Acceso y **al Noroeste:** 68.33 mts. Con D.D.V. Carretera Vecinal.

**II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:**

No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 21366, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco de fecha 17 de marzo de 2020.

**III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Ranchería Moctezuma 3ra. sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

**IV. EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS**, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/741, expedida en fecha 07 de septiembre de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

**V.- Certificación de Valor Catastral**, con número de oficio DF/SC/021-2023, de fecha 24 de enero de 2023, el predio a regularizar ubicado en la **Ranchería Moctezuma 3ra. sección**, del municipio de **Paraíso**, a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**, cuenta con un valor catastral de \$ 3,250.00 y valor fiscal de \$ 650.00, expedido por el Lic. Alejandro Gerónimo Arellano, Subdirector de Catastro Municipal de **Paraíso**.

**VI.-** Se exhibe oficio UMPC/0890/2020, constancia de no riesgo, de fecha 28 de septiembre de 2020, expedida por el Tec. Freddy Madrigal Sánchez, Coordinador de la Unidad de Protección Civil, en donde informa que en la **Escuela Primaria Rural Federal "General Sostenes Rocha"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

**VII.- Constancia de Uso de Suelo**, el uso de Suelo será utilizado para la **Escuela Primaria Rural Federal "General Sostenes Rocha"**, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/VVU/045/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

**VIII.-** Dictamen de la Comisión Nacional del Agua y que mediante oficio BOO 927.04-028/2020, de fecha 28 de enero de 2020, expedido por el encargado de la Subgerencia Técnica Ing. Luis Antonio Cabrera, en el tercer párrafo informa que se llevó a cabo visita de campo a fin de realizar el reconocimiento de bienes nacionales di predio ubicado en la **ranchería Moctezuma 3ra. Sección, municipio de**

Handwritten signature and initials in the right margin, including a large 'X' and a circled 'M' at the bottom.

**Paraíso, Tabasco**, con una superficie de 3,752,75 m<sup>2</sup>, conforme a las coordenadas geográficas de los vértices del terreno indicadas en cuadro de construcción de croquis anexo y señaladas durante la visita de campo, determinó que dicho polígono, ocupa la zona federal del arroyo si nombre en una superficie de 674.21m<sup>2</sup>. tal y como se indica en el croquis de reconocimiento de cauce y zona federal NO, ZF/019/2020; cabe aclarar que en la totalidad de la superficie federal no debe existir ningún tipo de construcción que no haya sido previamente autorizada por este Dependencia por otro lado mientras no exista un documento legal mediante en el cual los bienes se desincorporen del dominio público al privado de la federación, estos continuarán a cargo de la Comisión Nacional del Agua, reconocimiento de la zona federal se llevó a cabo de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; sin embargo, una vez publicada la delimitación, las dimensiones del cauce puede variar, no así las dimensiones de la zona federal, considerada como la franja de terreno de 10.00 metros contigua al cuerpo de agua; lo cual se hace de su conocimiento para los efectos procedente a que haya lugar.

**IX.-** El predio a enajenar cuentan con dictamen técnico de Procedencia no. 03, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/28/2021 de fecha 22 de enero de 2021, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice "con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE DIVERSOS USOS DE SUELO, PARA LA REGULARIZACIÓN DIVERSOS INMUEBLES DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "GENERAL SOSTENES ROCHA", 3,094.68 M2, MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO;** para que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de este inmueble, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco: (Secretaria de Educación del Estado de Tabasco), ocupado por el equipamiento urbano; en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y que el municipio citado; a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, emitió la Factibilidad de Uso de Suelo, con destino de Equipamiento Urbano, en terrenos del fundo legal municipal.

**X.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Paraíso**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios

Handwritten signature and initials in the right margin. The signature appears to be 'G' with a large 'X' over it. Below it are several other marks, including a small 'M' in a circle at the bottom.

a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque, por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Ranchería Moctezuma 3ra. sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

**XI.-** Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas en el plano individual, debidamente validado por el entonces Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios 31 de mayo de 2021.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Paraíso**, Tabasco, **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público para la **Escuela Primaria Rural Federal "General Sostenes Rocha"**, y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor

del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, en beneficio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en la **Ranchería Moctezuma 3ra, sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie de **2,649.06 M2 (Dos Mil Seiscientos, Cuarenta y Nueve punto Cero Seis Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 46.54 mts.** Con Manuel Antonio Romero Montero, **al Sureste: 67.76 mts.** Con Arroyo Sin Nombre, **al Suroeste: 32.63 mts.** Con Acceso y **al Noroeste: 68.33 mts.** Con DDV Carretera Vecinal.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaria de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivos título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscrito por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Paraíso**, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, en beneficio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.





#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **PARAISO**, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE-

PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE  
HACIENDA

LIC. FRANCISCO DE LA CRUZ MINAYA

TERCER REGIDOR

LIC. OSIRIS MORALES PÉREZ

CUARTO REGIDOR

ING. BRONTIZ ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ

QUINTO REGIDOR

DRA. MARÍA TRINIDAD TORRES VERA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA  
MUNICIPAL

LIC. ANA LUISA CASTELLANOS

PRESIDENTA MUNICIPAL

HERNÁNDEZ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO TABASCO  
2021-2024

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS LARA GIORGANA

SECRETARIO AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024

No.- 8818

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **RANCHERÍA MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN**, DEL MUNICIPIO DE **PARAÍSO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **415.57 M2 (CUATROCIENTOS QUINCE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA "**CASA DE USOS MULTIPLES**", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO**.

CIUDADANA LIC. **ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **PARAÍSO**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO CINCO DE LA SEGUNDA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **RANCHERÍA MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN**, DEL MUNICIPIO DE **PARAÍSO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **415.57 M2 (CUATROCIENTOS QUINCE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA "**CASA DE USOS MULTIPLES**", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO TABASCO**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document. There are several distinct marks, including what appears to be a large 'L' or 'S' shape, a vertical line, and a circled 'M' at the bottom.

Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado Público;
- c) Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y

i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal; y

**IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."



**CONSIDERANDO**

1.- Que el Ayuntamiento de **Paraíso**, tiene pleno dominio, un predio ubicado en la **Ranchería Moctezuma 2da. Sección**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie de **415.57 M2 (Cuatrocientos Quince punto Cincuenta y Siete metros cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 20.46 mts. con Wilian Wilson Santos, **al Sureste**: 21.48 mts. con Wilian Wilson Santos, **al Suroeste**: 20.21 mts. con D.D.V. carretera Estatal Comalcalco-Paraíso y **al Noroeste**: 25.51 mts. con Acceso, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la "**Casa de Usos Múltiples**", beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Paraíso, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación "**Casa de Usos Múltiples**", de éste Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la "**Casa de Usos Múltiples**".

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la "**Casa de Usos Múltiples**", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La "**Casa de Usos Múltiples**", tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Ranchería Moctezuma 2da. Sección**, del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie **415.57 M2 (Cuatrocientos Quince punto Cincuenta y Siete metros cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 20.46 mts. con Wilian Wilson Santos, **al Sureste**: 21.48 mts. con Wilian Wilson Santos, **al Suroeste**: 20.21 mts. con D.D.V. carretera Estatal Comalcalco-Paraíso y **al Noroeste**: 25.51 mts. con Acceso; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

Handwritten marks on the right side of the page, including a large 'X' and a circled 'M'.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar un servicio público de **Casa**, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Paraíso**, Tabasco; construyó la "**Casa de Usos Múltiples**", en la **Ranchería Moctezuma 2da. Sección** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco** en razón de que está destinado para el servicio público de la "**Casa de Usos Múltiples**"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Rústico de la **Ranchería Moctezuma 2da. Sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; constante de una superficie **415.57 M2 (Cuatrocientos Quince punto Cincuenta y Siete metros cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 20.46 mts. con Wilian Wilson Santos, **al Sureste:** 21.48 mts. con Wilian Wilson Santos, **al Suroeste:** 20.21 mts. con D.D.V. carretera Estatal Comalcalco-Paraíso y **al Noroeste:** 25.51 mts. con Acceso, el que a su vez cumple con el alineamiento y construcción de acuerdo a lo manifestado en el oficio DOOTSM/1424/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 emitido por el Tec. Alejandro Ramón Lara Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- **LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 87325, expedida por la



Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco de fecha 08 de marzo de 2021.

**III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Ranchería Moctezuma 2da. Sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**.

**IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS**, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2017/CITAB/884, expedida en fecha 08 de agosto de 2017, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

**V.- Certificación de Valor Catastral**, con número de oficio DF/SC/307-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, del predio a regularizar ubicado en la **Ranchería Moctezuma 2da. Sección**, del municipio de **Paraíso**; a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, cuenta con un valor catastral de \$ 3,250.00 y valor fiscal de \$ 650.00, expedido por el Lic. Alejandro Gerónimo Arellano, Subdirector de Catastro Municipal de **Paraíso, Tabasco**.

**VI.-** Se exhibe oficio UMPC/0141/2020 diagnóstico de no riesgo, de fecha 23 de enero de 2020, expedida por el Tec. Freddy Madrigal Sánchez, Coordinador de la Unidad de Protección Civil, en donde informa que en la **“Casa de Usos Múltiples”**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

**VII.- Constancia de Uso de Suelo**, el uso de Suelo será utilizado para la **“Casa de Usos Múltiples”**, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/VU/005/2020 de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

**VIII.-** El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 35, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/374/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, validado y autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice “ con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 “C” y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DE 14 INMUEBLES, CON SUPERFICIE DE: 82,840.68 m2**, ubicados en los municipios de



Comalcalco, Paraíso, Jalpa de Méndez y Nacajuca, del Estado de Tabasco, con destino de varios Subsistemas ocupados por elementos de Equipamiento Urbano, para que la Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de los inmuebles, en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y uno es exclusivamente de uso agropecuario por ser inundable, en virtud de lo siguiente:

1.- Se trata de Equipamiento Urbanos consolidados con varios años de antigüedad, ubicados en zona rural y algunos en pequeños poblados, cuyo propósito de la regularización de la tenencia de la tierra, tiene con finalidad acreditar la propiedad del inmueble para estar en posibilidad de obtener recursos financieros de los programas federales para mantenimiento o ampliación a los mismo y así brindar un servicio eficiente y de calidad.

2.- Se han solventado los permisos y disposiciones en materia de normatividad; respecto del ordenamiento territorial y de la incorporación al desarrollo urbano, siendo congruente con el marco legal vigente en la materia, por lo que es susceptible de continuar con el proceso de su regularización al ser compatible el uso de suelo que actualmente se le está dando al predio.

3.- La regularización de la tenencia de la tierra representa un beneficio social, resultado de las políticas públicas que impulsa el Gobierno del Estado y se resuelve la situación jurídica de ocupación, al obtener un documento que les garantiza certeza jurídica a los Ayuntamientos.

4.- Por otra parte, en la supervisión de los inmuebles se corroboró que en los planos de levantamiento topográfico, no se consideró el derecho de vía de carretera estatal o municipal, observando que los predios que se encuentran a nivel de carretera, asimismo, se apreció que en la mayoría de ellos es factible dejar los diez metros del Derecho de Vía como mínimo, a partir del centro de eje de la carreta y solo en aquellos casos que la ampliación del derecho de esta afecte la edificación, se permitirá dejar menor sección.

5.- La Procedencia de este Dictamen quedará condicionada para 10 inmuebles y que los Ayuntamientos de los municipios de Comalcalco, Paraíso y Jalpa de Méndez, en conjunto con la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, modifiquen las superficies correspondientes al derecho de vía de carreteras; modificación que se verificará cuando se presente a la Secretaría la firma de Títulos de Propiedad.

6.- En el caso del predio ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez 1ra. Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco se informó a la autoridad municipal sobre la condicionante que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SOTOP refiere en su dictamen técnico; razón por la que mediante oficio DAJ/005/2022 de fecha 12 de enero de 2022 el Presidente Municipal Q.F.B.

Handwritten signature and initials on the right margin, including a large 'X' and a circled 'M' at the bottom.

Gregorio Efraín Espadas Méndez informa que el predio en cuestión será destinado para el **Campo Experimental de Cultivos**.

**IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Paraíso**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Ranchería Moctezuma 2da. Sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso cesahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Paraíso**, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público la "**Casa de Usos Múltiples**"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Ranchería Moctezuma 2da. Sección** del municipio de **Comalcalco**, Tabasco; constante de una superficie de **415.57 M2 (Cuatrocientos Quince punto Cincuenta y Siete**



metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 20.46 mts. con Wilian Wilson Santos, **al Sureste:** 21.48 mts. con Wilian Wilson Santos, **al Suroeste:** 20.21 mts. con D.D.V. carretera Estatal Comalcalco-Paraíso y **al Noroeste:** 25.51 mts. con Acceso.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberá ser suscrito por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de **Paraíso**, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

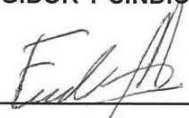
RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **PARAÍSO**, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

**PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



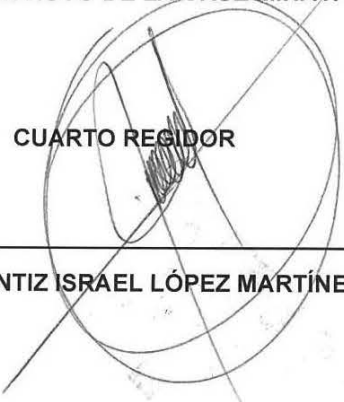
LIC. FRANCISCO DE LA CRUZ MINAYA

TERCER REGIDOR



LIC. OSIRIS MORALES PÉREZ

CUARTO REGIDOR



ING. BRONTIZ ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ

QUINTO REGIDOR



DRA. MARÍA TRINIDAD TORRES VERA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



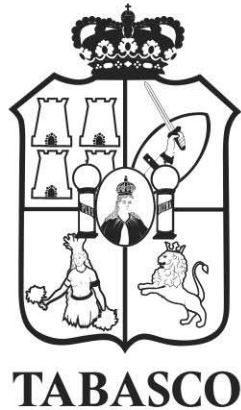
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
SECRETARÍA DEL  
LIC. JORGE LUIS LARA GIORGANA



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8817	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA MOCTEZUMA 3RA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	2
No.- 8818	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.....	12
	INDICE.....	22



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: KBcoaXLvYRMbHCjkHXINAx90+1jTKRykKxAgTmPPgaTXmVUIutsEKNHsZZ17Q5Ze8eUBnvP3mBBIW4v05iwedqpZQEH0vdBSI9dwD0dT2ysVyDXaUMmVYqJrlwWnFuWsY7vr7+z2wFDYrLvJum8SK7GnUKicYVYILInAy1/Mtz7/c4dCtziHQBpzyHsWe76CVw2ddkc+YIJUT4C1PNjILB76lz7ArdYVN2LIXyFTR0LZgxrV1Dkivcbo3V4UJ6Fk3BJbYzGrfyddltdeckKTVXnlkTw96p/wKXs+CDgUsgEeeg2bKg34JV+upscTMF0s7ZxCk9jMJZzPfi/KpAY3Q

==